| | | |
|---|---|---|
| **RESPONSABLE:** | **NOMBRE** | CARLOS MARIO OSORIO BERMUDEZ |
| | **CARGO** | AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD** | La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia E.S.P., en su calidad de entidad pública prestadora de servicios públicos domiciliarios, se encuentra constitucional y legalmente obligada a proteger la vida, la salud, la integridad física y mental de sus trabajadores, en virtud de los artículos 1, 2, 25, 48, 49 y 53 de la Constitución Política de Colombia, los cuales consagran el trabajo en condiciones dignas y justas, el derecho fundamental a la salud y el deber del Estado y de los empleadores de garantizar la protección integral del trabajador.<br><br>En desarrollo de este mandato constitucional, el legislador expidió la Ley 1562 de 2012, mediante la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se establece la obligación expresa de todos los empleadores, públicos y privados, de prevenir, proteger y atender los efectos de las enfermedades y accidentes derivados del trabajo, así como de implementar acciones permanentes de promoción y prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo.<br><br>El artículo 2° de la citada ley define la Seguridad y Salud en el Trabajo como una disciplina orientada a la prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, obligación que recae directamente sobre el empleador, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar un ambiente laboral seguro y saludable.<br><br>**Obligación de implementación y mantenimiento del SG-SST**<br><br>En cumplimiento de la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Decreto 1072 de 2015, en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, establece la obligatoriedad de implementar y mantener el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser aplicado de manera sistemática, documentada y permanente.<br><br>El artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 señala que el SG-SST debe incluir la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, así como la aplicación de medidas de intervención, dentro de las cuales se encuentran de manera expresa los programas de vigilancia epidemiológica, los exámenes médicos ocupacionales y la gestión del riesgo psicosocial.<br><br>Así mismo, la Resolución 0312 de 2019, que establece los Estándares Mínimos del SG-SST, impone a las entidades empleadoras la obligación de |

realizar evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso, así como la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo psicosocial, asignando puntajes específicos que son objeto de verificación por parte del Ministerio del Trabajo y las ARL.

El incumplimiento de estos estándares expone a la entidad a sanciones administrativas, multas económicas, cierres temporales e incluso responsabilidades disciplinarias y fiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el artículo 13 de la Resolución 0312 de 2019.

**Fundamentación jurídica de los exámenes médicos ocupacionales**

La Resolución 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social, regula de manera específica la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de las historias clínicas ocupacionales, estableciendo en su artículo 1° que esta normatividad es de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores del territorio nacional, sin distinción de su naturaleza jurídica.
De conformidad con los artículos 3°, 5° y 6° de la citada resolución, los exámenes médicos ocupacionales constituyen una herramienta fundamental para:

- Determinar la aptitud del trabajador para el desempeño de sus funciones.
- Detectar de manera temprana alteraciones en la salud relacionadas con los factores de riesgo laborales.
- Definir restricciones, recomendaciones o reubicaciones laborales.
- Proteger tanto al trabajador como a la entidad frente a contingencias legales derivadas de enfermedades laborales.

En consecuencia, la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia E.S.P. está obligada a garantizar que dichas evaluaciones se realicen por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, utilizando protocolos técnicamente validados y garantizando la confidencialidad y custodia de la información clínica.

**Gestión obligatoria del riesgo psicosocial**

La gestión del riesgo psicosocial se encuentra regulada por la Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 2404 de 2019, las cuales establecen la obligación de identificar, evaluar, prevenir, intervenir y monitorear los factores de riesgo psicosocial intralaborales, extralaborales y las condiciones individuales del trabajador.

Estas disposiciones adquieren especial relevancia para la Empresa de

| | |
|---|---|
| | Servicios Públicos de La Virginia E.S.P., en razón a que gran parte de su personal desempeña funciones operativas y de atención directa al usuario, lo que implica exposición constante a:<br>• Presión laboral.<br>• Atención a quejas y reclamos de la comunidad.<br>• Jornadas operativas exigentes.<br>• Factores de estrés derivados de la responsabilidad en la prestación continua del servicio público.<br>La omisión en la evaluación y gestión del riesgo psicosocial puede generar afectaciones graves a la salud mental de los trabajadores, incremento del ausentismo laboral, disminución del desempeño y potenciales reclamaciones laborales contra la entidad.<br><br>**Justificación técnica de la contratación de un proveedor especializado**<br><br>La complejidad técnica, científica y legal de los exámenes médicos ocupacionales y de la evaluación del riesgo psicosocial exige que estos procesos sean ejecutados por un proveedor especializado, con experiencia comprobada, personal certificado y capacidad tecnológica adecuada.<br><br>La contratación de estos servicios permite:<br>• Garantizar la validez jurídica y técnica de los resultados.<br>• Asegurar la aplicación de protocolos estandarizados y actualizados.<br>• Contar con equipos de diagnóstico debidamente calibrados.<br>• Disponer de sistemas de información que aseguren la trazabilidad, confidencialidad y custodia de los datos.<br>• Evitar conflictos de interés y asegurar la objetividad de las evaluaciones.<br>Estas condiciones no pueden ser satisfechas de manera directa por la entidad, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados.<br><br>**Justificación administrativa, financiera y de sostenibilidad institucional**<br><br>Desde el punto de vista administrativo y financiero, la pérdida de talento humano calificado por enfermedades prevenibles representa un alto costo para la entidad en términos de reemplazo, capacitación, disminución de la productividad y pérdida de conocimiento institucional.<br>La inversión en vigilancia de la salud ocupacional y gestión del riesgo psicosocial contribuye a:<br><br>• Reducir el ausentismo laboral. |

| | |
|---|---|
| | • Prevenir incapacidades prolongadas.<br>• Mitigar riesgos legales y sancionatorios.<br>• Garantizar la continuidad en la prestación del servicio público.<br>• Fortalecer la sostenibilidad y resiliencia institucional.<br><br>La contratación de este servicio integral no es una opción discrecional, sino un imperativo legal, ético y de gestión. Permite a la entidad materializar su deber constitucional de protección, cumplir exhaustivamente con el marco del SG-SST (Resolución 0312 de 2019), gestionar proactivamente los riesgos físicos y psicosociales (Resoluciones 2346 de 2007 y 2404 de 2019), y construir un entorno laboral que favorezca la salud, el bienestar y, consecuentemente, la productividad y la calidad en el servicio público.<br><br>En virtud de lo anterior, la celebración del contrato cuyo objeto es prestar los servicios profesionales para la realización de exámenes médicos ocupacionales y de riesgo psicosocial se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista constitucional, legal, técnico, administrativo y financiero, constituyéndose en una obligación legal ineludible y en una herramienta esencial para el cumplimiento integral del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia E.S.P.<br><br>**CODIGO UNSPSC**<br><br>85122201 valoración del estado de la salud individual. |
| **TIPO DE CONTRATO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **OBJETO A CONTRATAR:** | **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTES EN REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.G.C-SST PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P"** |
| **ALCANCES** | La entidad o profesional idóneo que cumpla los requerimientos exigidos, deberá ejecutar los siguientes alcances:<br><br>1. Realizar evaluaciones médicas de ingreso, egreso, periódicas, pos-incapacidades, seguimientos y vacaciones para todos los funcionarios.<br>2. Realizar las evaluaciones médicas para trabajo en altura y /o espacios confinados para la población trabajadora que lo requiera.<br>3. Aplicar la batería de riesgo psicosocial para toda la población trabajadora de la empresa de Servicios Públicos de La Virginia.<br>4. Aplicar el plan de acción a través de capacitaciones con el resultado que arrojo la última batería de riesgo psicosocial aplicada al personal. |

| | |
|---|---|
| | 5. Apoyo en el seguimiento al personal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, que presenta restricciones y/o recomendaciones.<br>6. Prestar el apoyo psicosocial a los funcionarios que lo requieran, después de que se conozcan los resultados de la batería de riesgo psicosocial.<br>7. Seguimiento al plan de acción de la batería del riesgo psicosocial con el objetivo de realizar actividades con el personal que presentó resultado ALTO, MEDIO Y BAJO y que interfieren en su salud y en las actividades laborales.<br>8. Las demás requeridas por la E.S.P de La Virginia y el supervisor encargado limitándolo al cumplimiento del objeto contractual.<br>9. Realizar un informe ejecutivo mensual cualitativo, cuantitativo y con registro fotográfico de las actividades y novedades desde los alcances estipulados en este contrato.<br>10. Mantener comunicación con la profesional en seguridad y salud en el trabajo de la empresa de servicios públicos en coordinación con brigadas que tengan beneficio para la empresa.<br>11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante información, códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen<br>12. Las demás actividades asignadas por el Gerente y/o supervisor. |
| **VALOR DEL CONTRATO** | SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE **($7.000.000).** |
| **TIEMPO EJECUCION DEL CONTRATO.** | SEIS (6) Meses. Una vez se firme el acta de inicio, sin que supere la vigencia fiscal del año 2026. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Se ejecutará en el Municipio de La Virginia, en las instalaciones de la E.S.P La Virginia y/o en sitio donde la necesidad del servicio lo requiera. |
| **FORMA DE PAGO** | La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, cancelará al contratista mediante autorizaciones parciales de pago, suscritas por el supervisor asignado para la vigilancia y control del contrato; una vez éste presente la factura, el informe y los respectivos soportes de las actividades realizadas durante el periodo facturado. |
| **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** | Para la ejecución del objeto contractual y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, se requiere contratar una persona jurídica o natural con una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de servicios de salud ocupacional, específicamente en exámenes médicos periódicos y evaluación de riesgo psicosocial, con al menos dos (2) contratos similares ejecutados en entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años; |

| | |
|---|---|
| | la cual debe contar con un equipo interdisciplinario vinculado directamente, compuesto como mínimo por:<br><br>· *Médico especialista en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional (con matrícula profesional vigente).*<br><br>· *Psicólogo con experiencia en evaluación e intervención psicosocial ocupacional.*<br><br>· *Auxiliar de enfermería.*<br><br>Disponer de instalaciones físicas propias o aliadas, dotadas y acondicionadas para la atención de pacientes, con equipos médicos y de laboratorio calibrados y en buen estado, para que preste los servicios que a continuación se describen:<br><br>• Realizar la valoración clínica ocupacional completa, considerando los factores de riesgo específicos de cada cargo.<br>• Los protocolos deben ajustarse a la normativa vigente (Resolución 2346 de 2007 y demás que la modifiquen o complementen).<br>• Aplicación de la batería de riesgo psicosocial para la vigencia 2026: Aplicación, materiales, socialización, tabulación, informe, plan de acción a seguir. Identificación de los factores de riesgo psicosocial intralaboral, extralaboral y condiciones de individuales críticos, conclusiones y recomendaciones generales.<br>• El Plan de Acción debe contener como mínimo la siguiente información: objetivos específicos de intervención, medidas correctivas y preventivas (a nivel organizacional, grupal e individual), cronograma de implementación (actividades, plazos), indicadores de proceso y resultado para el seguimiento y evaluación, estrategias de capacitación y sensibilización asociada.<br>• Capacitación en desarrollo del Plan de Acción de acuerdo con los resultados de la batería del riesgo psicosocial: 5 temas con una duración de 2 horas cada una, distribuidas en 01 hora para el área administrativas y 01 hora para el área operativa de redes y de planta, para un total de 10 horas.<br>• Realización de Exámenes médico – ocupacionales periódicos, de ingreso y retiro incluye: Examen médico con énfasis osteomuscular, Glicemia, Cuadro hemático, Perfil Lípido, Audiometría y Visiometria.<br>• Realización de Exámenes médicos para trabajo en alturas y espacios confinados que incluya: Examen médico con énfasis en trabajo en alturas y espacios confinados, Glicemia, Cuadro hemático, Perfil Lípido, Audiometría y Visiometria. |

| | |
|---|---|
| | ▲ Realización del profesiograma y custodio de los exámenes médicos de todos los funcionarios de la empresa.<br><br>***Nota**: En la realización de las capacitaciones el contratista será responsable de los costos que conlleva la logística, y materiales para su ejecución.*<br><br>*Adicionalmente deberá soportar las capacitaciones con el formato establecido por el Sistema de Gestión de Calidad de la empresa, debidamente diligenciado.* |
| **ANALISIS DEL RIESGO** | **Tipificación:**<br>En la ejecución del contrato que se requiere celebrar, se puede presentar el hecho de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contractuales y legales adquiridas, sea porque se abstenga injustificadamente de hacerlo (incumplimiento total), o por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, o por ejecución imperfecta o defectuosa de las prendas y por fuera del marco de obligaciones y responsabilidades que asume el contratista, lo que conlleva a la necesidad de que la ESP La Virginia solicite al contratista la expedición de una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la empresa del incumplimiento en que eventualmente pueda incurrir el contratista de sus obligaciones legales y contractuales.<br>Estimación de los riesgos:<br><br>A continuación, se hace una valoración de los riesgos en términos porcentuales respecto del valor del contrato, y de acuerdo con la tipificación que se ha establecido:<br><br>PÓLIZA ÚNICA que ampare:<br><br>➢ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO** (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.<br><br>➢ **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO** (10%) del valor total del contrato de prestación de |

| | |
|---|---|
| | servicios y con una vigencia igual del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere, y cuatro (04) meses más.<br><br>➢ **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de tres (3) años más. |
| **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** | En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de Prestación de Servicios, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la misma que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento. |
| **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA** | El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios, que:<br><br>1. No se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos.<br><br>2. No se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24 del 2001, artículo 4°, parágrafo 3°. |
| **DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES** | El contratista asumirá los siguientes descuentos por concepto de impuestos de estampilla, así: |

| IMPUESTO | % | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Estampilla Pro-hospital | 2% | Sobre el valor total del contrato antes de IVA- en el 1) pago |
| Estampilla Pro-cultura | 1% | Sobre el valor de cada pago, antes de IVA |
| Estampilla Pro-Anciano | 4% | Sobre el valor de cada pago, antes de IVA |
| Reteica | 1% | Sobre el valor de cada pago, antes de IVA |
| Retención en la Fuente | | Aplica, si cumple con lo establecido en el art 383 del E. T |
| Estampilla para la Justicia familiar | 2% | Sobre el valor total del contrato antes de IVA- en el 1) pago no Aplica para contratos de prestación de servicios inferiores a 10 SMLV |
| Rete - Iva | 15% | Sobre el valor del IVA |
| Tasa pro deporte | 2% | No aplica para contratos de prestación de servicios |

| | |
|---|---|
| **FUNDAMENTO JURIDICO** | Los fundamentos jurídicos para estructurar estos estudios previos, y la celeb contratos respectivo, están contenidos en el artículo 29 del Estatuto de Co de la E.S.P de La Virginia (Acuerdo de Junta directiva Numero 019 de dici 2021) en donde se establece entre otras cosas lo siguiente: " *Cuando se contratos cuyo valor sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimo mensuales vigentes, se celebrarán a través de contratación directa sin for plenas. Para este procedimiento se dará cumplimiento a las siguientes suje No se requiere pluralidad de ofertas; 2. Se elaborará contrato de obra, de se suministro, de interventoría, de consultoría, de fiducia u otros en la cual se e como mínimo objeto, plazo, precio, obligaciones del adjudicatario y gara exige…*<br><br>Por lo anterior, cuando la E.S.P de La Virginia pretenda celebrar cualquier tipo de contrato que no supere los 100 SMLMV, este se celebrará de manera directa, sin que para ello sea necesario que exista pluralidad de oferentes. |

| ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | Cotizaciones: | APU _____ | Comparaciones X |
|---|---|---|---|
| | Otro: _____. | Cuál:_____. | |

Proponente

**I.P.S CONSULTORIOS ANGEL S.A.S**

Aplicando lo establecido en el Capítulo V, articulo 23, parágrafo 1, Literal 3 del Estatuto de contratación interno de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, establece que El Gerente, designará por escrito a los funcionarios para realizar el ***ESTUDIO PREVIO***, que establezca al menos los siguientes aspectos: La descripción de la necesidad, descripción del objeto a contratar, identificación del contrato a celebrar, análisis que soporta el valor estimado del contrato, análisis de riesgo (garantías).

En cumplimiento de lo anterior, se procede a realizar un análisis para determinar el valor de los servicios que se requiere contratar, se realizó un comparativo entre el valor de los contratos suscritos por la entidad en las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025: los cuales se detallan a continuación:

| ALCANCE | VALOR 2022 | VALOR 2023 | VALOR 2024 | VALOR 2025 |
|---|---|---|---|---|
| Aplicación de la batería del riesgo psicosocial, incluye: aplicación, materiales, socialización, tabulación, informes, plan de acción a seguir | 3.690.000 | 3.780.000 | 4.050.000 | 2.504.900 |
| Exámenes médicos ocupacionales periódicos | 5.535.000 | 5.670.000 | 6.525.000 | 2.550.900 |
| Exámenes médicos ocupacionales de ingreso y retiro | 2.025.000 | 2.325.000 | 2.175.000 | 1.387.900 |
| Exámenes médicos para trabajo en alturas | 1.800.000 | 3.180.000 | 2.250.000 | 2.256.300 |
| **Valor total del contrato** | **11.010.000** | **13.000.000** | **15.000.000** | **8.700.000** |

**VALOR PROMEDIO DEL CONTRATO**

En el anterior cuadro, se puede evidenciar que hubo un descenso en el valor del contrato anual, de las vigencias 2022 a 2025 que obedeció entre otras cosas a: *la disminución de los exámenes para trabajo avanzado en alturas, ya que no hubo la necesidad de volver a enviar a varios funcionarios del área operativa a repetirse los mismos.*

***Si se compara solo el aspecto del valor global del contrato, se concluye que en promedio del contrato oscilaría en $11.927.500.***

Los exámenes médicos tanto de ingreso, como periódicos, de alturas y de egreso, se requiere para tener un registro del estado de salud de los funcionarios de la entidad, unos y otros para tener certeza de cómo se encuentran los funcionarios que van a realizar el curso de alturas y espacios confinados

y determinar quiénes pueden y quienes no hacer los mismos; de igual manera, en qué estado ingresan y se mantienen, esto con el objetivo de identificar y prevenir enfermedades laborales; así mismo para la realización de los seguimientos necesarios a los funcionarios que presentan restricciones médicas

Por lo tanto, se procedió a solicitar a la empresa **I.P.S Consultorios Ángel S.A.S**, empresa Especialista en Salud Ocupacional, con muy buena experiencia en la prestación de estos servicios de salud (Realización de Exámenes Ocupacionales), para tener como referencia los costos de la vigencia 2025 en los servicios requeridos por la E.S.P; los cuales se detallan a continuación:

| ALCANCE | VALOR 2022 | VALOR 2023 | VALOR 2024 | VALOR 2025 |
|---|---|---|---|---|
| Aplicación de la batería del riesgo psicosocial, incluye: aplicación, materiales, socialización, tabulación, informes, plan de acción a seguir | 3.690.000 | 3.780.000 | 4.050.000 | 2.504.900 |
| Exámenes médicos ocupacionales periódicos | 135.000 | 135.000 | 145.000 | 30.520 |
| Exámenes médicos ocupacionales de ingreso y retiro | 135.000 | 135.000 | 145.000 | 30.520 |
| Exámenes médicos para trabajo en alturas hombres | 145.000 | 145.000 | 155.000 | 98.100 |
| Exámenes médicos para trabajo en alturas mujeres | $0 | $0 | 173.000 | 98.100 |
| Valoración especial reintegro | 70.000 | 70.000 | 70.000 | 76.300 |
| Aplicación plan de acción por Psicólogo especialista en Salud Ocupacional | $0 | $0 | 120.000 | 55.654 |
| Valoraciones por psicología (cuando se requiera) | $0 | $0 | 60.000 | 29.430 |
| Actividades para el desarrollo del plan de acción | $0 | $0 | 120.000 | 55.664 |

En el anterior cuadro se detallan de manera desglosada el valor de los diferentes exámenes que se deben practicar a los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, para tener certeza del estado de salud y lineamientos que se deben seguir para contar con personal en óptimas condiciones para desarrollar sus actividades diarias.

Se recomienda contratar con la empresa **I.P.S CONSULTORIOS ANGEL S.A.S**, ya que es una entidad que aporta experiencia y calidad para la realización de los diferentes tipos de exámenes a los funcionarios de la E.S.P. ya que su trayectoria es amplia y nos ofrece un abanico de servicios adaptados a las necesidades de la Entidad para conocer el estado de salud de sus funcionarios y a la vez manejar adecuadamente a quienes tienen restricciones por enfermedades ya sean de origen

laboral o común.

A continuación, se describen servicios y sus respectivas cantidades que se requiere contratar:

| ALCANCE | CANTIDAD |
|---|---|
| Aplicación de la batería del riesgo psicosocial, incluye: aplicación, materiales, socialización, tabulación, informes, plan de acción a seguir | 48 |
| Exámenes médicos ocupacionales periódicos | 46 |
| Exámenes médicos ocupacionales de ingreso y retiro | 20 |
| Exámenes médicos para trabajo en alturas hombres | 10 |
| Exámenes médicos para trabajo en alturas mujeres | 10 |
| Aplicación plan de acción por Psicólogo especialista en Salud Ocupacional | 15 |
| Actividades para el desarrollo del plan de acción | 15 |
| Otros servicios (valoraciones, psicología, exámenes especiales, etc) | 20 |
| **Valor total para 6 meses** | **7.000.000** |

Estos ítems se deben tener presupuestados ya que la E.S.P. presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a toda la comunidad del municipio, por lo que debe velar por todos y cada uno de los funcionarios, que laboran en ella, se encuentren en buenas condiciones de salud y de esta manera poder ofrecer unos servicios con calidad y de manera oportuna.

Así mismo se le debe dar acompañamiento al personal que en la actualidad presenta enfermedades de base, por lo que cuentan con algunas restricciones para el desempeño de sus funciones.

Por lo anterior expuesto, se considera procedente realizar contratación por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (**$7.000.000**)

Para constancia se firma a los dos (02) días del mes de enero del 2026.

Funcionario Responsable.

Revisado: _____
Asesor Jurídico